



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 899 -2021-UNAM

Moquegua, 29 de setiembre de 2021

**VISTOS:** El Oficio N° 239-2021- VPI/UNAM del 21.09.2021, Informe Legal N° 0636-2021- OAJ/CO-UNAM del 20.09.2021, Informe N° 1124-2021-DITT/VPI/UNAM del 14.09.2021, Informe N°0355-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM del 09.09.2021, Informe N° 56-2021-ET-VPI del 06.08.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora del 24 de setiembre de 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 070-2017-UNAM, se aprobaron las bases administrativas de la "Convocatoria complementaria del concurso de proyectos de investigación de tesis de estudiantes y egresados, con financiamiento de canon minero, sobre canon y regalías mineras de la UNAM-2017; que como resultado de dicho proceso se obtuvo como seleccionado los Proyectos de Investigación denominado: "INFLUENCIA DE UN COADYUVANTE TECNOLÓGICO Y LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE BATIDO DE LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN A PARTIR DE ACEITUNA ORGÁNICA", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2017-UNAM; con asignación presupuestaria de S/. 20,000.00 Soles, para efectos de garantizar la ejecución del Proyecto. El contrato para la ejecución de proyecto de investigación financiado con fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras – UNAM 2017; suscrito entre la Universidad Nacional de Moquegua y el Dr. Rene German Sosa Vilca, en su condición de Asesor del Proyecto de Investigación de Tesis y la Gina Sandra Condori Mendoza, Tesista. El citado documento, contempla como objetivo fundamental del concurso materia del contrato, la puesta en marcha de nuevos proyectos de investigación, para lo cual la UNIVERSIDAD financia el Proyecto de Investigación de Tesis denominado: "INFLUENCIA DE UN COADYUVANTE TECNOLÓGICO Y LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE BATIDO DE LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN A PARTIR DE ACEITUNA ORGÁNICA", fijando un plazo de duración de 07 meses, el mismo que se computa a partir del primer desembolso. Asimismo, se precisa la obligación de las partes; el control y la fiscalización, las coordinaciones entre las partes, la propiedad de los equipos y bienes de capital, derechos de propiedad, sobre el repositorio digital de la UNAM y la resolución de dicho contrato.

Que, Informe N° 0355-2021-UPII-DITT-VPI/UNAM, validado con el Informe No 1124-2021-DITT/VPI/UNAM, mediante los cuales la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de Moquegua, viene solicitando se dé trámite al cierre del Proyecto de Investigación de estudiante titulado: "INFLUENCIA DE UN COADYUVANTE TECNOLÓGICO Y LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE BATIDO DE LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN A PARTIR DE ACEITUNA ORGÁNICA". Por cuanto, el equipo de investigación, incumplió con los plazos establecidos en el Contrato, al no haber presentado el Informe Final (IFR), pese a los requerimientos formulados mediante CARTA N° 116-2021- DITT/VPI/UNAM y CARTA N° 171-2021-DITT/VPI/UNAM. En cuanto a la ejecución financiera se informa que el Proyecto de Investigación, tiene una ejecución presupuestal de gasto de S/. 5,663.00 Soles, según INFORME N° 56-2021-ET-VPI, que representa el 28.32 % del presupuesto programado de S/. 20,000.00 Soles.

Que, Mediante el Informe No 00355-2021-UPII-DITT-VPI /UNAM, se hace conocer que, el Proyecto de Investigación se aprobó el 26 de junio de 2017, habiéndose firmado el contrato para ejecución del Proyecto el 01 de agosto de 2017, con un periodo de ejecución de 07 meses, concluyendo el plazo en mayo 2018. Por ello, infieren que el equipo de investigación no presentó el informe final técnico – económico de los resultados (IFR) dentro del plazo establecido, pese a haberseles formulado los requerimientos respectivos. Por ello, solicitan se formalice el trámite de cierre del Proyecto de Investigación de Estudiantes, titulado: "INFLUENCIA DE UN COADYUVANTE TECNOLÓGICO Y LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE BATIDO DE LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN A PARTIR DE ACEITUNA ORGÁNICA". Sin embargo, registran ejecución financiera de S/. 5,663.00 Soles que representa el 28.32 %, registrándose un saldo de S/. 14,337.00 Soles que representa el 71.68 %. Por lo que, con Informe N° 1124-2021-DITT/VPI/UNAM, solicita se dé trámite al cierre del Proyecto de Investigación. . El cierre de un proyecto de investigación de tesis en la UNAM es el último procedimiento de su ciclo de vida; con él finaliza la labor del Tesista así como la del Asesor. Es un proceso formal con acciones determinadas para completar o paralizar oficialmente el Proyecto. Durante el cierre se advierte cómo de bien o de mal se ha terminado y, en especial, si se han alcanzado los objetivos (beneficios) previstos. Sin embargo, si no se cumplen con los alcances del proyecto; lamentablemente se debe cerrar el proyecto de investigación, precisando las causales y enfatizando los alcances del cierre. En el presente caso, según la información obrante, el cierre del Proyecto de Investigación para Tesis se da por: i) Incumpliendo de Contrato. Por causas atribuibles al equipo de Investigación, en razón que han incumplido con el contrato de financiamiento y bases de convocatoria, en la medida que registran ejecución física de 0% y financiera de S/. 5,663.00 Soles que representa el 28.32% del presupuesto programado, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT), así como se desprende del análisis financiero, según INFORME N° 56-2021-ET-VPI. 3.4. Como consecuencia del cierre del Proyecto se debe resolver el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, por hechos imputables al equipo de investigación, por haber incurrido en la causal de resolución de contrato previsto en el sub numeral 5) del numeral 4.2 del IV SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS BASES, señala: CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO. En el presente caso, de acuerdo a lo informado por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, el equipo de investigación no registra avance físico. Finalmente, de acuerdo a lo previsto en las BASES DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIO, CONCURSO DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM 2017", establece como objetivo de la Convocatoria, financiar las tesis de los estudiantes de pregrado y egresado de la UNAM, estipulándose resultados esperados, entre ellos la presentación pública de la Tesis, para la obtención de título Profesional de los tesistas. Dichos resultados no han sido alcanzados por el equipo de investigación, en razón que tuvieron ejecución técnica de 0% y financiera de 28.32%.

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 899 -2021-UNAM

Que, con Informe Legal N° 0639-2021-OAJ/CO-UNAM del 20.09.2021, el De acuerdo a la información remitida, según INFORME N° 1124-2021-DITT/VPI/UNAM e INFORME N° 0355-2021-UIII-DITT-VPI/UNAM, corresponde aprobar del Cierre del Proyecto de Investigación de Estudiantes, titulado: "INFLUENCIA DE UN COADYUVANTE TECNOLÓGICO Y LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE BATIDO DE LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN A PARTIR DE ACEITUNA ORGÁNICA", debido a: i) incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, incurrido por el Equipo de Investigación, por cuanto registran el 0% de ejecución física y financiera de 28.32%. 5.2. El CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2017, se debe resolver por hechos imputables al equipo de investigación, debiéndose disponer la sanción respectiva, conforme lo prevé el sub numeral 3 del numeral 4.3. IV SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA COMPLEMENTARIO, CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS DE ESTUDIANTES Y "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA" FOLIOS: 54 REGISTRO -OAJ: 68794 EGRESADOS, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS DE LA UNAM -2017, la no presentación del informe final técnico económico de resultados (IFR) dentro del plazo establecido por la Dirección de Gestión de la Investigación (de acuerdo al Plan de Trabajo del Proyecto de tesis presentado por el tesista), de VPI, dará lugar a que el tesista sea declarado no apto en cualquier concurso gestionado por la UNAM por los siguientes 05 años. En consecuencia, corresponde a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM, velar por el adecuado cumplimiento de las sanciones previstas en las Bases y Contrato, debiendo ser formalizado mediante acto resolutorio. 5.3. Asimismo, de acuerdo al análisis financiero, el Proyecto de Investigación, demandó una asignación presupuestal durante el año 2018, por el importe de S/. 5,663.00 Soles, que representa un gasto de 28.32% de su presupuesto Inicial. En ese sentido, habiéndose generado asignación presupuestal, corresponde realizar el recupero del financiamiento otorgado, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 4 y 5 del numeral 4.3 IV SEGUIMIENTO Y MONITOREO, de las BASES de la Convocatoria.

Que, con Oficio N° 239-2021-VPI/UNAM del 21.09.2021, el señor Vicepresidente de Investigación, en atención al Informe N° 1124-2021-DITT-VPI/UNAM y al informe N° 0355-2021-UIII-DITT/VPI/UNAM, emitidos por el director y la especialista de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, respectivamente; en los cuales solicitan proceder al proceso de CIERRE del proyecto de investigación de estudiante y egresado denominado: "INFLUENCIA DE UN COADYUVANTE TECNOLÓGICO Y LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE BATIDO DE LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN A PARTIR DE ACEITUNA ORGÁNICA", aprobado con Resolución C.O. N° 286-2017-UNAM, con un presupuesto de S/ 20,000.00, cuyo equipo de investigación corresponde a: Sc.D. René Germán Sosa Vilca, asesor y la Srta. Gina Sandra Condori Mendoza, tesista; el mismo que registra un avance del 0% de ejecución física y un 28.32% de ejecución financiera.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, del 24 de setiembre del 2021, por Unanimidad se acordó: 1.- Aprobar, el Cierre del Proyecto de Investigación de Estudiantes, titulado: "INFLUENCIA DE UN COADYUVANTE TECNOLÓGICO Y LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE BATIDO DE LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN A PARTIR DE ACEITUNA ORGÁNICA", debido a: i) incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, incurrido por el Equipo de Investigación integrado por el Sc.D. René Germán Sosa Vilca asesor, y la Srta. Gina Sandra Condori Mendoza, tesista;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Cierre del Proyecto de Investigación de Estudiantes, titulado: "INFLUENCIA DE UN COADYUVANTE TECNOLÓGICO Y LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE BATIDO DE LA CALIDAD Y RENDIMIENTO DEL ACEITE DE OLIVA VIRGEN A PARTIR DE ACEITUNA ORGÁNICA", debido a: i) incumplimiento de las bases de la convocatoria y contrato suscrito, incurrido por el Equipo de Investigación integrado por el Sc.D. René Germán Sosa Vilca asesor, y la Srta. Gina Sandra Condori Mendoza, tesista;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAM, velar por el adecuado cumplimiento de las condiciones previstas en las Bases y Contrato, así como las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
PRESIDENTE

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
SECRETARIO GENERAL